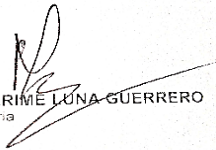


INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, el memorial presentado por el apoderado del demandante mediante el cual solicita se ordene el emplazamiento de los litisconsortes necesarios SOCIEDAD REESTRUCTURADORA DE CRÉDITOS DE COLOMBIA LTDA y la ALIANZA FIDUCIARIA S.A., quien es vocera del FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA . Sírvase proveer.

Bucaramanga, 3 de septiembre de 2020.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia que antecede, y comoquiera que el apoderado de la parte demandante refirió en su escrito que desconoce dirección donde pueda residir o notificarse personalmente a la demandada, lo cual fue constatado por el despacho con la información suministrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal , en relación a lo señalado en el artículo 293 del Código General del Proceso, por lo que se ordenará el emplazamiento de la **SOCIEDAD REESTRUCTURADORA DE CRÉDITOS DE COLOMBIA LTDA.**, y en consecuencia el despacho realizara la publicación del mismo en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, sin necesidad de que las partes realicen la publicación contemplada en el artículo 108 del Código General del Proceso.

“Decreto 806 de junio de 4 de 2020. (...) ARTICULO 10 Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. (...)”

Por otro lado, en lo referente a la solicitud de emplazamiento de la entidad ALIANZA FIDUCIARIA S.A., quien es vocera del FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA, **SE INSTA** a la parte demandante para que **PREVIO** a proceder al estudio de dicha solicitud se intente la notificación de la entidad referenciada en las siguientes direcciones electrónica y física registradas en el Certificado de Existencia y Representación Legal:

Dirección para notificación judicial:	Cr 15 82 99	
Municipio:	Bogotá D.C.	
Correo electrónico de		notificación:
notificacionesjudiciales@alianza.com.co		
Teléfono para notificación 1:	6447700	
Teléfono para notificación 2:	No reportó.	
Teléfono para notificación 3:	No reportó.	

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento de la **SOCIEDAD REESTRUCTURADORA DE CRÉDITOS DE COLOMBIA LTDA**, identificada con NIT N° 900.162.201-3.

SEGUNDO: REALIZAR la publicación del emplazamiento de la **SOCIEDAD REESTRUCTURADORA DE CRÉDITOS DE COLOMBIA LTDA**, identificada con NIT N° 900.162.201-3, en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de junio de 4 de 2020, por el termino establecido en el inciso sexto del artículo 108 del Código General del Proceso.

TERCERO: PREVIO a decretar el emplazamiento de la entidad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** identificada con NIT No. 860.531.315-3, **quien es vocera del FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA, SE INSTA** a la parte demandante para que intente la notificación de la entidad referenciada en las siguientes direcciones electrónica y física registradas en el Certificado de Existencia y Representación Legal:

Dirección para notificación judicial:	Cr 15 82 99	
Municipio:	Bogotá D.C.	
Correo electrónico:	de	notificación:
notificacionesjudiciales@alianza.com.co		
Teléfono para notificación 1:	6447700	
Teléfono para notificación 2:	No reportó.	
Teléfono para notificación 3:	No reportó.	

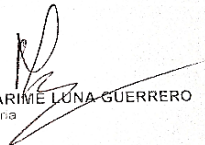
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 3 de septiembre de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, 6 de septiembre de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez

Civil 018
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **428b946c710053b6c2bee2dfb70d9b81911161993cdb921f9aba4606fd967855**

Documento generado en 03/09/2021 02:24:20 PM